JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gabriel Jaime Echeverri Gallo-
	Excavaciones S.A.S.
Demandado	Covin S.A.
Radicado	05001 31 03 008 2023 00068 00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 196
Tema	Libra mandamiento de pago

Como el libelo demandatorio se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 422 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de GABRIEL JAIME ECHVERRI GALLO-EXCAVACIONES S.A.S. contra COVIN S.A. por los siguientes conceptos:

1. FACTURA No. GE-292

- a)-CAPITAL: La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$38.400.000), por el capital insoluto.
- **b)-INTERESES MORA:** por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 04 de febrero de 2022.

2. FACTURA No. 332

- a)-CAPITAL: La suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L** (\$27.099.900), por el capital insoluto.
- **b)-INTERESES MORA:** por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 20 de abril de 2022.

3. FACTURA No. 337

- a)-CAPITAL: La suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$87.484.640), por el capital insoluto.
- **b)-INTERESES MORA:** por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 01 de mayo de 2022.

4. FACTURA No. 351

- a)-CAPITAL: La suma de **VEINTICINCO MILLONES**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS
 OCHENTA PESOS M/L (\$25.486.480), por el capital insoluto.
- **b)-INTERESES MORA:** por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 17 de junio de 2022.

5. FACTURA No. 375

a)-CAPITAL: La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$5.677.572), por el capital insoluto.

b)-INTERESES MORA: por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 16 de julio de 2022.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la demandada, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación a la demandada se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada Cristina Alejandra Nieves Pastrana, portadora de la tarjeta profesional N° 286.166 del C.S. de la J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 7 del pdf 02 cdno. ppal.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA JUEZ

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

correo electrónico <u>ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Link del micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47